

Se permite dar ancho, y si se necesita dar ancho
y quanto, para que sea el ancho de los vao, por lo que de
claracion, vao la misma Abandad, y sin perjuicio de
Recomendacion Judicial, y de otro qualquier otro desta
Ciu. se procede a darle la anchura necesaria. I que en
quanto a que se limpie annualmente, no ay duda de
debe mandar así a provision, y vao la Regla que en el
año pasado de provision, dieron otros Excmos en su
declaracion = La Ciu. haviendolo oido, se con firmo con
dho dictamen. El Acordo se practique quanto en el se expone
por el Sr. D. D. Lopez Gonzalez de Sullana de Rex. a quien en
carga disponga por quantos medios conducan la obsequancia
de lo que los Abogados proponen, practicando quantas diligen
cias tubien por convenientes hasta su logro, y solicitan
de la Cobranca de las Verultas que se citan deuenido de
padsion del año pasado, Judicial, o Extrajudicialmente
Causa quien las deua satisfacer, por lo que desta Ciu.
loca pagar, se despache Libramiento Causa el Depositario
de propios, a favor de Joseph Molina, quien execute la
dha moneda =

Visita del Bal / La Ciudad, teniendo presente que en el Bal de la
Lubia se han executado por algunos Vecinos de los que con
el Lindan, varias Seruidumbres, que lo entorpecen, impedi
ciendo el curso de sus aguas, en grave perjuicio al Comu
lo que necesita. Mas pronto remedio. Acordo que los
Cavalleros Comisarios del Bal, asistiendo al Sr. Corregidor,
o su Alcalde mayor, con personas inteligentes ha
gan visita general de su Casa, y que se forme el
Extracto de los impedimentos, o Seruidumbres que se deban re
poner, y del ancho que se deve dar a las boqueras
y profundidad que hande tener para que las aguas corran
gan en las Entradas, y Salidas el betor curso que